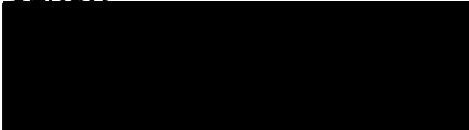




CARTA R. E. 219 /

SANTIAGO, 13 DIC 2013

SEÑOR



PRESENTE

El Jefe del Subdepartamento de Registros Especiales del Servicio de Registro Civil e Identificación, "por orden del Director Nacional", de acuerdo a lo resuelto mediante Resolución Exenta N° 988 del 1° de marzo del 2012, y en relación a su requerimiento de información número AK002P0003664 de fecha 29 de noviembre de 2013, realizado en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 20.285 de Acceso a la Información Pública, informa a ud., lo siguiente:

El Consejo para la Transparencia ha sostenido expresamente, en la decisión tomada a propósito del Amparo N° A-33-2009 de fecha 30 de junio de 2009 que el domicilio de las personas es un dato personal al tenor de lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y que, en consecuencia, su divulgación a terceros sólo puede realizarse cuando la ley o su titular lo autorice expresamente.

La citada ley contempla como excepción a la reserva de datos personales lo dispuesto en su artículo 4, que autoriza la comunicación de tal información, entre otros casos, en el evento que éstos provengan o se recolecten de fuentes de libre acceso al público, esto es, de acceso no restringido o reservado a los solicitantes.

Por su parte, el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley sobre Registro Civil y la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, facultan al Servicio para realizar las inscripciones en los registros a que dichas normas se refieren, recolectando una serie de datos personales de los comparecientes, entre otros su domicilio, dato éste que, a juicio del Consejo para la Transparencia, no ha sido recolectado de fuentes accesibles al público, razón por la que no opera la excepción antes indicada.

CALIDAD

CRUZAR

COLABORACIÓN

De todo lo anterior se concluye que el domicilio es un dato personal, que consta en una fuente no accesible al público y que la información relativa a éste sólo puede comunicarse si una ley lo permite o si su titular consiente en ello por escrito, es decir expresamente. Dicho consentimiento no ha existido en este caso, tras la consulta realizada por carta certificada a [REDACTED]

En consecuencia y visto lo dispuesto el artículo 21 N° 2 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, esto es, *"Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico"*, se deniega el acceso a la información solicitada.

Finalmente, se informa que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia y que se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados del Servicio.

Saluda atentamente a usted,


[REDACTED]

MARCELA BASUALTO ARANDA
Jefe (S) Subdepto Registros Especiales
Por Orden del Director

MBA
Distribución:
- La indicada
- Archivo RE

CALIDAD

CAUDEZ

COLABORACIÓN


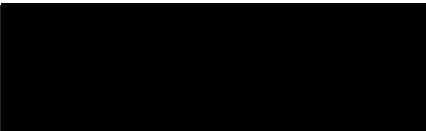


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACION

SANTIAGO

13 DIC 2013

GUIAS DE CORREO
FRANQUEO CONVENIDO

CODIGO BARRA	DESTINO	DIRECCION	OFICIO
			CARTA R.E. N°219



KATHERINE SANHUEZA CORVALAN
REG. ESPECIALES

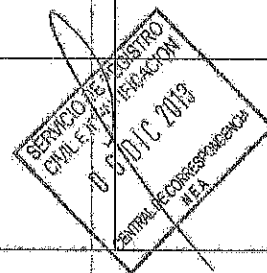


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACION

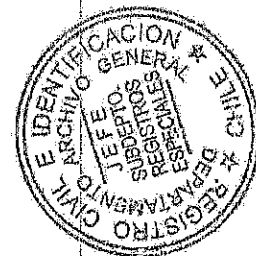
SANTIAGO 06-12-2013

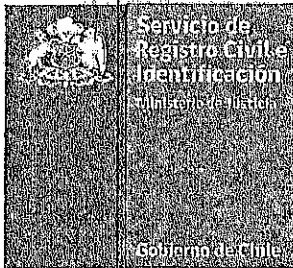
GUIAS DE CORREO
FRANQUEO CONVENIDO

CODIGO BARRA	DESTINO	DIRECCION	OFICIO
			ORD N° 209
			ORD N° 210



MARIA TERESA PAVEZ DIAZ
REG. ESPECIALES





CARTA R. E. 209 /

SANTIAGO, -5 DIC 2013

Señora



Junto con saludarla cordialmente, comunico a usted, que se ha recibido en este Servicio una solicitud de acceso a información, en la que se requieren los datos de su domicilio.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.628, el domicilio es un dato de carácter personal que no consta en una fuente accesible al público, por lo que para poder informar su domicilio a un tercero usted debe dar su consentimiento o, expresar su negativa a entregarlo.

En razón de lo anterior y, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Transparencia, le solicitamos nos comuniqué por escrito si acepta que este Servicio divulgue su domicilio, entregándoselo al requirente de la información o sí, por el contrario desea mantenerlo en reserva y no divulgarlo.

Hago presente a usted, que la ley establece un plazo de 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación, para que ud. se oponga a la entrega del dato, por los fundamentos o razones que estime conveniente indicar.

atentamente,

Sin otro particular, la saluda



FIRMA XIMENA ROJAS MUÑOZ
 Jefe Subdepartamento Registros Especiales

IXRM/MBA
 - La indicada
 - R.E.

